

Bogotá, D.C., Julio 24 de 2025

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Comentarios a la Resolución CREG 701 095 de 2025

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG, agradecemos a la Comisión por la publicación a comentarios de la propuesta normativa, por medio de la cual se tiene previsto implementar medidas para la priorización de asignación de capacidad de transporte a proyectos con obligaciones y con licencias ambientales aprobadas. Consideramos que esta medida es importante para asegurar la oferta energética firme y con generación síncrona para los próximos años, en especial de aquellos proyectos que tienen Obligaciones de Energía en Firme, y que contribuirán a fortalecer el Sistema Interconectado Nacional para garantizar el abastecimiento de la demanda, y en particular, como respaldo y soporte de la red eléctrica ante la entrada masiva de fuentes renovables en SIN, acorde a los objetivos de la transición energética.

En primer lugar, consideramos loable la intención de permitir que mayor oferta de generación pueda conectarse al SIN, dado el déficit de energía en firme que se presenta para los próximos años, teniendo en cuenta la última proyección de demanda de la UPME, que se estima en cerca de 6000 GWh-año en el 2029-2030, lo que equivale a un déficit de capacidad instalada de 1500 a 3000MW, como se muestra en la Figura 1, por lo cual, es indispensable que los proyectos asignados en la nueva Subasta de expansión del Cargo por Confiabilidad y los que fueron asignados en Subastas pasadas, puedan obtener la capacidad de transporte para la conexión de los proyectos, y así asegurar el balance oferta-demanda.

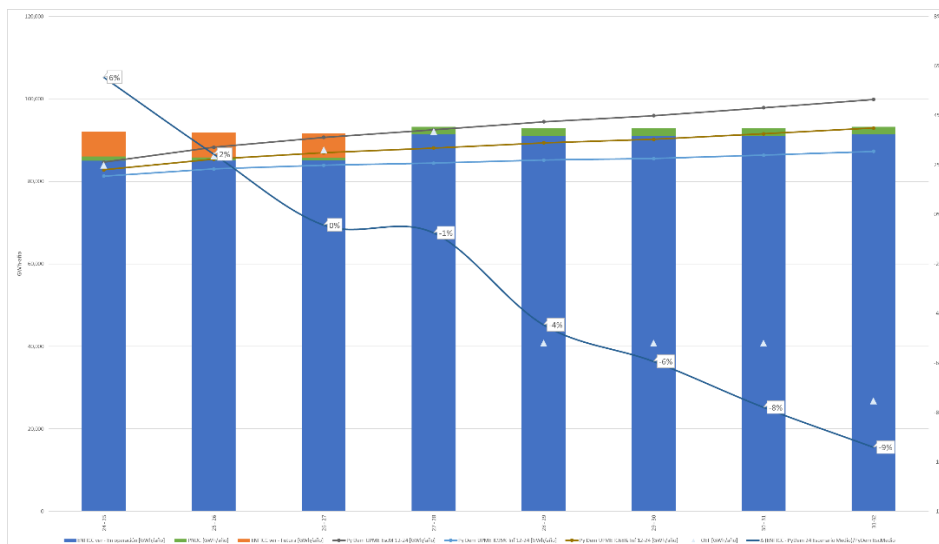


Figura 1. Balance ENFICC/Demanda con base en información de XM y UPME

En el contexto anterior, es importante la revisión de las disposiciones presentadas, para que los roles y responsabilidades de los agentes frente a los procedimientos de trámite de conexión sean claros, y no se exceda en obligaciones a agentes, en especial, a los interesados en asegurar los trámites de conexión de sus proyectos. Por ello, consideramos que se revisen los siguientes aspectos de la propuesta normativa, de manera que sea más equilibrada y pueda lograrse efectivamente la puesta en operación de los proyectos de generación:

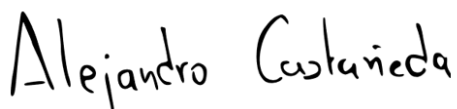
- 1) Con respecto al artículo 7, se solicita que la información publicada por la UPME sea detallada para que se puedan realizar los análisis completos, incluyendo los escenarios de despacho para todos los puntos del SIN.
- 2) Para el artículo 13, se requiere mayor precisión en los plazos para las actividades relacionadas con la asignación de capacidad de transporte, especialmente, en lo concerniente al informe de restricciones, para que se tenga el tiempo suficiente de entrega de la información. De igual forma, para el párrafo de este artículo, es importante que se garantice que los proyectos que tengan obligaciones de energía firme de subastas previas puedan acceder a las disposiciones transitorias de la nueva resolución, que no se limite la radicación de solicitudes de proyectos con obligaciones, con lo que entendemos del texto propuesto que desistir de solicitudes de trámites actuales de asignación de capacidad de transporte es un procedimiento voluntario para los agentes.
- 3) En referencia a los artículos 14 y 15, que tratan sobre la evaluación de solicitudes de proyectos con obligaciones y la ejecución de obras requeridas por proyectos con obligaciones, es necesario que:
 - a. Se haga la distinción entre las obras que hacen parte de activos de conexión y de uso, cuando se indica: *"obra que deberá ser realizada para eliminar las restricciones debidas a la conexión del proyecto"*. Además, si se condiciona un concepto de conexión a una

- obra sobre un activo de uso, se debe especificar su alcance, el mecanismo de remuneración y que el responsable de su operación y mantenimiento sea el transmisor y/o Operador de Red, de acuerdo con la normativa vigente.
- b. Cuando se identifiquen obras con un beneficio para todo el sistema, la UPME y el transportador u Operador de Red deberán ejecutarlas bajo las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014.
 - c. Con respecto a lo indicado sobre fallas en activos tras su entrada en operación, se solicita mayor claridad sobre si se refiere a activos de uso o activos de conexión exclusivos del generador, y se insiste en que se aplique la regulación vigente de calidad del servicio.
 - d. Consideramos que en el caso de empresas de transmisión y/o Operadores de Red que se encuentran intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos, el Regulador debe prever herramientas excepcionales que le permitan al generador agilizar su trámite de conexión ante el responsable de la asignación, con lo que podrá tenerse en cuenta lo planteado en el literal b anteriormente expuesto.
- 4) El artículo 23 contiene disposiciones con respecto a la liberación voluntaria de capacidad asignada, por ello, consideramos importante que se considere un plazo máximo de un (1) mes tras la expedición de la resolución en firme que trata esta propuesta normativa, para agilizar el trámite de liberación de capacidad para que agentes con obligaciones vigentes puedan hacer uso de esta antes del inicio de un nuevo ciclo de asignación.

Finalmente, insistimos en que exista una articulación entre lo dispuesto en este proyecto normativo y la Subasta de expansión prevista mediante la Resolución CREG 701085 de 2025, así como respecto a proyectos que tienen asignaciones de obligaciones de energía en firme de Subastas que se hayan realizado con anterioridad a la expedición del presente proyecto normativo, de tal manera de priorizar la asignación de capacidad de transporte en su condición de proyectos que contribuyan a la expansión de energía firme y confiable en el SIN.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo
Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Edwin Palma Egea, Ministro, Ministerio de Minas y Energía
Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía
Dr. Juan Carlos Bedoya, Jefe de Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales-OARE, MME